

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ÁRICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
1090
Fecha de Aprobación
05 SEP 2023
ROL S.I.I
7048-15

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 438 de fecha 31/05/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7130088 de fecha 08/08/2023 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 67,14 m² ubicada en CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE
SARA VILLALOBOS N° 1964 Lote N° 13 manzana H
 localidad o loteo MIRAMAR SUR II sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)
 timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<u>[REDACTED]</u>	<u>[REDACTED]</u>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<u>[REDACTED]</u>	<u>[REDACTED]</u>

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
<u>[REDACTED]</u>		<u>[REDACTED]</u>
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
<u>NISSE RAMIREZ CONTRERAS</u>	<u>ARQUITECTA</u>	<u>[REDACTED]</u>

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



YASNA VICENTE PEREZ
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: SARA VILLALOBOS N° 1964, POBL. MIRAMAR SUR II, ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	29,51	D-4	165.810	4.893.053
2					
3	PRESUPUESTO TOTAL				4.893.053
4		1,50%	REGULARIZACIÓN	4.893.053	73.396
5		25,00%	DESCUENTO	73.396	18.349
	DERECHOS MUNICIPALES				55.047

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 29,51 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso de altura, ubicada en Sara Villalobos N° 1964, Rol SII N° 7048-15, Población Miramar Sur II, Arica.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Construcción N° 11.919 de fecha 18.12.2001 y Recepción Final N° 8.055 de fecha 20.12.2002 que recepciona una superficie de 37,63 m².

:: La ampliación a regularizar consiste en un primer piso con una superficie de 29,51 m²:

- 1° Piso: Estar y dormitorio 2.

:: La vivienda original junto con la ampliación queda con una superficie total de 67,14 m², compuesta de la siguiente forma:

- 1° Piso: Estar, comedor, cocina, baño, dormitorio 1 y dormitorio 2.

•

Finalmente, la propiedad ubicada en Sara Villalobos N° 1964, Rol SII N° 7048-15, Población Miramar Sur II, Arica, queda con una superficie recepcionada total de 67,14 m² en un piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie aprobada : 29,51 m²**
- **Sup. recepcionada total : 67,14 m²**
- **Superficie predial : 162,00 m²**

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto **Nisse Ramírez Contreras**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.